



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 Diciembre de 2007-

DECRETO N° 76/07

VISTO: La Ordenanza N° 76/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 76/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de diciembre de 2.007.-

Expte. N° 125/07 Letra "P"

ORDENANZA N° 76/07

VISTO:

La necesidad de resguardar a los vecinos lindantes a la cancha de fútbol y voley ubicadas en los espacios verdes de Av. Los Trabajadores en Barrio Primavera; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos solicitan el traslado de dichas canchas por daños materiales en sus casas o jardines.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos municipal puede proceder a realizar un vallado de alambre que no permita el ingreso de las pelotas a las propiedades privadas.

Que asimismo dicho lugar no cuenta con una iluminación adecuada para el buen uso donde es frecuente la cantidad de niños y niñas que se divierten en los juegos infantiles ubicados en dicho espacio verde.

Que son escasos los espacios verdes que cuentan con equipamiento deportivo y juegos infantiles como el existente en el Barrio Primavera.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de un vallado de alambre y colocación de iluminación en los espacios verdes ubicados en Barrio Primavera afectados a juegos infantiles y canchas deportivas.

ARTICULO 2°: El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, debiendo realizar la obra en un plazo de 60 días.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande la construcción autorizada por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2.008 en el rubro Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación. CUMPLIDO. ARCHIVESE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MKSA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>125/07</u> Letra <u>DEM.</u>	
E <u>190</u>	SALIO
Día <u>07</u>	Día <u>07</u>
Mes <u>12</u>	Mes <u>12</u>
Año <u>2007</u>	Año <u>2007</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
E. <u>2851</u> Letra <u>1700</u>	
E <u>190</u>	SALIO
Día <u>10</u>	Día
Mes <u>12</u>	Mes
Año <u>2007</u>	Año